



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

650 *Resolución número 102/2026 de 5 de febrero, de la Jefatura de Enseñanza, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, acuerdo lo siguiente:

Primero: Convocar concurso-oposición, entre los Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil.
- Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil.
- Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.
- Orden PJC/325/2024, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios.
- Orden General núm. 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.
- Resolución de 19 de enero de 2026, por la que se concreta el valor de los umbrales de normalización de la fase de concurso y se determina su incidencia para establecer el orden de acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. (Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020).

Segundo: El Coronel Jefe del Servicio de Selección y Formación de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 5 de febrero de 2026.- El General de División Jefe de la Jefatura de Enseñanza, Antonio José Rodríguez-Medel Nieto.



Anexo

Bases de la convocatoria

1.- Finalidad y plazas convocadas.

Se convocan 400 plazas para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y mantener durante todo el proceso selectivo y el curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo, los siguientes requisitos:

- 2.1.- No estar privado de los derechos civiles.
- 2.2.- Carecer de antecedentes penales.
- 2.3.- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como persona procesada, investigada judicialmente o acusada con declaración de apertura del juicio oral correspondiente.
- 2.4.- No tener anotadas y no canceladas en la hoja de servicios, penas o sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.
- 2.5.- Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas que se establecen en el artículo 18.1 del Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo:
 - 2.5.1.- Servicio activo, servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares.
 - 2.5.2.- Excedencia por razón de violencia de género o basada en la consideración de víctima del terrorismo, durante los tres primeros años de permanencia en estas situaciones, de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en los artículos 90.6 y 90.8 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
 - 2.5.3.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público, por interés particular, por agrupación familiar o por acceso directo como alumno de los centros docentes de formación de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil, durante los dos primeros años de permanencia en estas situaciones, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 90.2, 90.3, 90.4 y 90.7 de la misma Ley.

El personal que asista al curso permanecerá o pasará a la situación de servicio activo, debiendo estar en condiciones de prestación del servicio para ser nombrado alumno por el Director del Centro.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.6.- Las personas aspirantes deberán tener cumplidos, al menos, dos años de tiempo de servicios efectivos desde su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias en la fecha de inicio del curso de capacitación.
- 2.7.- No superar el número máximo de cinco convocatorias. A estos efectos, una convocatoria se entiende consumida cuando la persona aspirante haya alcanzado la condición de persona aspirante admitida. Si se produjese una incomparecencia a las pruebas y esta obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en los supuestos contemplados en la Base 8 "Medidas de conciliación y corresponsabilidad", se resolverá, previa solicitud y justificación documental de la persona interesada efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.
- 2.8.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a la normativa reguladora de la incapacidad temporal de condiciones psicofísicas del personal de la Guardia Civil, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

Las personas titulares de las Jefaturas de Comandancia, Centro o Unidad, participarán a la mayor brevedad a la Jefatura de Enseñanza cualquier variación de los citados requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción por parte de la persona aspirante.

Si desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de concurrentes al curso de capacitación se tuviera conocimiento, bien por la vía señalada en el apartado anterior o de otro modo, de que cualquiera de las personas participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente



convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la mencionada relación de concurrentes o durante el curso de capacitación, la persona titular de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación y, en su caso, su baja como alumno, con los mismos efectos referidos en el párrafo anterior.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las personas interesadas deberán realizar su inscripción a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:

- En la página de inicio acceder a "Servicios Corporativos".
- Ejecutar la aplicación a través del vínculo "Selección de Convocatoria v.2".
- Autenticarse mediante su TIP.
- A continuación, deberán seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de destino de la persona interesada enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- a. Filiación de la persona interesada (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- b. Autorización o denegación expresa para que la Jefatura de Enseñanza consulte de oficio el Registro Central de Penados y el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3.2.- El plazo para la realización de la inscripción será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.3.- Publicación de listas:

3.3.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la lista de personas admitidas a las pruebas, excluidas y excluidas condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas; dicha Resolución incluirá, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.3.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a las pruebas o excluidas definitivamente del proceso selectivo.

3.4.- Salvo que la persona aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación por vía telemática en el proceso selectivo lleva consigo la autorización de la persona admitida a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada, así como la carencia de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación.

En el caso de que la persona aspirante deniegue su consentimiento de forma expresa, o según lo establecido en el apartado 3.1.b., deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción, un certificado en el que conste que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. En caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.



4.- Tribunal de Selección.

- 4.1.- Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se constituirá un Tribunal de Selección, con la composición que se establece en el Apéndice V. Dicho Tribunal llevará a cabo la evaluación de la fase de concurso conforme a lo dispuesto en la base 5.1.
- 4.2.- El Tribunal de Selección velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.
- 4.3.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el Reglamento de ordenación de la enseñanza, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.
- 4.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.
- 4.5.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
- 4.6.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o algunas de las pruebas en distintas sedes. A cada una de las sedes se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.
- 4.7.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática del proceso selectivo.
- 4.8.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para la celebración de todas o alguna de las pruebas, a los asesores especialistas y colaboradores que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.
- 4.9.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003, Madrid, teléfonos: 915146470; 915146471, correo electrónico GroupWise 5098-271B, o dirección de correo electrónico:

convocatoria-cabo@guardiacivil.org

- 4.10.- Las Resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la siguiente dirección de la Intranet corporativa:

https://web.intranet.gc/es/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Cursos_de_capacitacion/cabo/

- 4.11.- Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo).

5.- Proceso selectivo.

- 5.1.- Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos y aptitudes de la persona admitida al concurso-oposición de acuerdo con la normativa de evaluaciones y ascensos.

Para el cálculo de la puntuación final de la fase de concurso se seguirá el procedimiento descrito en el Capítulo IV de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, con la salvedad descrita en su artículo 15.1.

La valoración específica de los méritos y aptitudes considerados en esta evaluación se llevará a cabo conforme a la Orden General núm. 1/2019, de 28 de marzo.

Con carácter general, los méritos y aptitudes objeto de valoración, lo serán hasta la fecha correspondiente al 31 de diciembre del año anterior al del presente proceso selectivo.

El resultado provisional de la evaluación se dará a conocer tras la realización de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica; a partir de ese momento se abrirá un periodo de información de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en la



dirección de la Intranet corporativa señalada en la Base 4.10, en el que se podrán formular alegaciones por los medios e instrucciones que se especifiquen en la citada publicación.

Únicamente se autorizarán los contactos directos entre la SEPEC y el personal interesado que no disponga de acceso a SIGEVAL, aplicativo específico existente en la Intranet corporativa, módulo "Aplicaciones Producción > SIGEVAL (Sistema Integral de Gestión de Evaluaciones)", pudiéndose utilizar para ello la cuenta de correo electrónico dg-sepec-evaluaciones@guardiacivil.org o a través de GroupWise 81-271E.

La SEPEC efectuará las sucesivas notificaciones al personal interesado a través de dicho aplicativo, donde podrá acceder a los informes personales de evaluación, así como a los informes resumen de la evaluación. Únicamente aquel personal que no disponga de acceso al mismo, facilitará un correo electrónico, a través del cual se le enviará la citada información.

Las puntuaciones definitivas se obtendrán tras corregir las puntuaciones que, en su caso, proceda.

5.2.- Fase de oposición: se realizarán las siguientes pruebas:

5.2.1.- De conocimientos profesionales.

5.2.2.- Psicotécnica.

5.2.3.- De aptitud psicofísica, que incluirá una entrevista personal.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula o dependencias donde se realicen las pruebas, incluidas las de entrevistas personales, con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de los derechos de examen.

5.4.- La realización de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica (excepto la prueba de personalidad) está prevista en el mes de marzo y la prueba de aptitud psicofísica en el mes de mayo. El lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciará por el Tribunal de Selección por los medios expresados en la base 4.10.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio.

6.2.- Las pruebas se ajustarán a lo establecido en la Orden PJC/325/2024, de 14 de abril y se desarrollarán en el orden siguiente:

6.2.1.- Prueba de conocimientos profesionales: Consistirá en la contestación a un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas concretas, tipo test, sobre materias jurídicas, socioculturales, técnico-científicas y lengua inglesa, extraídas de los temas citados en el programa que figura en el Apéndice IV de la presente convocatoria.

En cada pregunta hay cuatro (4) respuestas, de las que solamente una es correcta.

A su vez, se contestarán las seis (6) preguntas de reserva, una de ellas de lengua inglesa, que figuran en el cuestionario. Solamente serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará sin solución de continuidad, será de ciento treinta (130) minutos.

Para esta prueba irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.2.- Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de baterías de test con el objeto de evaluar la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico y su capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios del empleo al que pretende acceder. Constará de dos partes:

a) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo. La batería se compondrá de ochenta



(80) preguntas tipo test con cuatro (4) opciones de respuesta y sólo una de ellas correcta. El tiempo para la lectura de instrucciones y ejecución de la prueba será de cincuenta y cinco (55) minutos.

b) Perfil de personalidad: Se evaluará mediante tests que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales. Estos tests se realizarán el mismo día que las pruebas físicas.

Los resultados obtenidos en el perfil de personalidad serán tomados en consideración, en su caso, en la posterior prueba de entrevista personal.

Para la realización de la prueba psicotécnica se utilizará bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.3.- Prueba de aptitud psicofísica. Las pruebas destinadas a la comprobación de las facultades psicofísicas son las siguientes:

6.2.3.1- Reconocimiento médico: Será sustituido por la entrega al Tribunal de Selección, antes del inicio de las pruebas físicas, de un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los veinte (20) días anteriores al de realización de las pruebas en el que se haga constar expresamente *que “la persona aspirante se encuentra capacitada físicamente para la realización de pruebas físicas consistentes en: resistencia (carrera de 2000 metros); velocidad (carrera de 60 metros); y potencia tren superior (extensora de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su salud”*, cuyos modelos se publican como Apéndices II y III del presente Anexo. En su lugar se puede presentar la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 1/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre “Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas”. En ningún caso, en dicha ficha médica debe constar una fecha anterior a la de la presente publicación y si la citada ficha se ha realizado más de veinte (20) días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración de la persona interesada donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento hasta el momento de realizar las pruebas físicas.

La no presentación de estos documentos, en los términos expuestos, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

6.2.3.2- Pruebas físicas: Consistirán en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal de Selección en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice I de esta convocatoria teniendo en cuenta la edad de la persona aspirante en la fecha de la realización de las pruebas. En el caso de realizarse varios ejercicios simultáneamente, en cada uno de ellos estará presente, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil, el personal aspirante podrá hacer valer en el presente proceso selectivo las marcas obtenidas en el ámbito de aplicación de dicha Orden, siempre que hayan obtenido una puntuación de “5” en cada una de las tres pruebas (calificación “APTO”) y que sean idénticas a las contempladas en el apéndice I de la presente convocatoria, debiendo realizar sólo aquellas pruebas que no hubiese realizado.

No obstante, se le permitirá realizar las pruebas fijadas en la convocatoria del proceso selectivo, aunque ya las hubiese acreditado, ateniéndose en este caso al resultado de estas últimas, salvo en caso de lesión acreditada que le impida su realización.

Así mismo, en virtud del artículo 16.6 de la citada Orden, los resultados de las pruebas físicas que se realicen dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria, podrán desplegar los mismos efectos que los que se determinen para los resultados de las pruebas físicas reguladas en su capítulo V, siempre y cuando dichas pruebas sean idénticas a las establecidas en el artículo 15 de la misma y en su realización se dé cumplimiento a todo cuanto en dicha Orden se dispone.

Para su ejecución, las personas admitidas a las pruebas irán provistas de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar.

6.2.3.3.- Entrevista personal: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño



profesional. Asimismo, podrá contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el período académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados.

La persona titular de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente a la entrevista, mediante la correspondiente Memoria Técnica, los criterios que se seguirán para valorar que la persona aspirante posee en grado suficiente las competencias y cualidades necesarias para acceder al empleo de Cabo.

La idoneidad para el desempeño de estos cometidos y responsabilidades se acredita con la valoración, en grado adecuado, de las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a normas y Código de Conducta.
- II. Liderazgo.
- III. Inteligencia emocional.
- IV. Habilidades operativas.
- V. Habilidades interpersonales.

La entrevista se realizará de forma individual a cada aspirante. Seguirá un desarrollo semiestructurado a través del diálogo y, en su caso, con otras pruebas que puedan ser pertinentes, se valorarán aspectos personales y profesionales, motivos, rasgos, actitudes, valores, aptitudes y habilidades subyacentes a las competencias descritas.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por personal titulado en Psicología y por Oficiales o Suboficiales de la Guardia Civil. En las entrevistas a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

La prueba de entrevista personal se constituye en prueba independiente del resto. Con anterioridad a su realización se cumplimentará un cuestionario de información biográfica "BIODATA" el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la misma.

Los datos obtenidos en la prueba psicotécnica podrán ser utilizados instrumentalmente en la valoración de la entrevista personal. En ningún caso el resultado de la entrevista personal vendrá condicionado o vinculado de modo exclusivo al perfil de personalidad, ya que constituye un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de la misma.

- 6.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en único llamamiento. La no presentación de la persona aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del órgano de selección declare el inicio para cada uno de los turnos que puedan establecerse, supondrá la eliminación del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en relación a las medidas de conciliación y corresponsabilidad referidas en la base 8. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para la realización de las pruebas, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a las personas aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.
- 6.4.- Una vez que la persona admitida a las pruebas tome parte en la primera, junto con las personas convocadas para ese día, deberá efectuar sucesivamente, y en el orden que se haya establecido, la totalidad de las mismas y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será calificada como "no apto" quedando fuera del proceso selectivo, salvo en los casos en los que sea modificada la calificación tras la revisión efectuada por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.5, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todas las personas afectadas, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación de la persona aspirante.

La Resolución a que hace referencia la Base 3.3.1 servirá como llamamiento a las pruebas.



- 6.5.- El resultado de las pruebas se hará público en la Intranet corporativa y a su vez, el de las pruebas físicas y de entrevista personal en el lugar de su realización.
- 6.6.- El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "U", siguiendo las demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.
- 6.7.- En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de Selección para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del DNI, TIM o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.- Calificaciones.

- 7.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de las personas admitidas a las pruebas.
- 7.2.- La calificación final de proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 7.3.- La fase de concurso será calificada conforme a la Base 5.1, y tendrá una valoración máxima de veintitrés (23) puntos.

El Tribunal de Selección publicará una Resolución en la que se exprese la puntuación de la fase de concurso aplicando la siguiente fórmula:

$$FC = 23 * (E/100)$$

Donde:

FC = Puntuación fase de concurso.

E = Puntuación definitiva de la persona evaluada, conforme a las normas de evaluación.

- 7.4.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá a partir de la puntuación de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica, con un valor máximo de 77 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$FO = 77 * [(Pcp + Pai) / 150]$$

Donde:

FO = Puntuación fase de oposición.

Pcp = Puntuación de la prueba de conocimientos profesionales.

Pai = Puntuación de la prueba aptitud intelectual.

- 7.5.- La prueba de conocimientos profesionales se calificará de cero (0) a ciento veinte (120) puntos, valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La calificación obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pcp = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

Pcp = Puntuación de la prueba de conocimientos profesionales.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Acertados).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).



Para superar la prueba de conocimientos profesionales será necesario alcanzar una puntuación mínima de cuarenta y ocho (48) puntos, siendo calificados como "no aptos" quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando fuera del proceso selectivo.

En el caso que se contemplen distintos tipos de exámenes tanto para la prueba de conocimientos profesionales, como para la prueba psicotécnica, deberá hacerse constar la correspondiente opción mediante la señalización oportuna en la hoja de respuestas. La no señalización de la misma podrá suponer la no calificación de las pruebas.

- 7.6.- La prueba de aptitudes intelectuales se valorará de cero (0) a treinta (30) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.2.2, tal como se detalla a continuación. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La calificación obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ai} = (30 / 80) * [A - [E / (n - 1)]]$$

Donde:

P_{ai} = Puntuación de la prueba de aptitudes intelectuales.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

- 7.7.- La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos profesionales y/o de aptitudes intelectuales, habrá de realizarse por escrito a través de los medios señalados en la Base 4.9, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la Base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.
- 7.8.- Las personas aspirantes que resulten "aptos" en las pruebas de conocimientos profesionales y de aptitudes intelectuales, serán convocados a realizar las pruebas de aptitud psicofísica señaladas en la Base 6.2.3, en un número de hasta 1,15 por cada una de las plazas ofertadas.
- 7.9.- La calificación de las pruebas físicas será de "apto" o "no apto". Cada ejercicio se calificará de forma independiente de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice I de este Anexo.

La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas físicas habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

- 7.10.- Los componentes del órgano de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta motivada de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como «apto» o «no apto provisional». Los calificados «no apto provisional» podrán solicitar al Presidente del Tribunal de Selección y en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación, que se lleve a efecto otra entrevista individual por parte de otros asesores, que emitirán, igualmente, una propuesta motivada de calificación.
- 7.11.- El Tribunal de Selección, a la vista de ambas propuestas y tras estudiar la documentación generada durante el proceso selectivo, publicará la calificación definitiva. No obstante, en los casos que estime procedente, podrá recabar los documentos, antecedentes e informes que sean necesarios y practicar las actuaciones que estime oportunas para la toma de decisión.

Las personas aspirantes calificadas como «no apto provisional» que no soliciten la segunda entrevista en el plazo señalado, serán definitivamente declaradas como «no apto» por el Tribunal de Selección, excluidas del proceso selectivo.

8.- Medidas de conciliación y corresponsabilidad.

El personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación de embarazo, acreditado mediante informe médico; disfrute de permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses; permiso por nacimiento para la madre biológica; permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente; o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, gozará de las medidas de conciliación y corresponsabilidad reconocidas en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.



La fecha alternativa referida en el citado Capítulo será fijada por el Tribunal de Selección, siempre que sea viable, para un día anterior a la fecha de inicio del curso.

9.- Selección del personal aspirante y publicación de quienes sean seleccionados.

- 9.1.- El personal aspirante que haya superado el concurso-oposición será ordenado de mayor a menor puntuación final obtenida.
- 9.2.- Los casos de igualdad de puntuación en la calificación final se resolverán conforme determina el artículo 12.3 de la Orden PJC/325/2024, de 14 de abril, es decir, tendrá prioridad, en primer lugar, el que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos profesionales y, en caso de persistir el empate, el que tenga número inferior en el escalafón.
- 9.3.- Finalizado el proceso selectivo, el General Jefe de Enseñanza hará pública, en la Intranet corporativa y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, la relación de las personas concurrentes al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias, no pudiéndose declarar admitidos al curso a un número superior al de plazas convocadas.

10.- Curso de capacitación.

- 10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Orden PJC/325/2024, de 14 de abril (*Plan de estudios del curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Guardia Civil*), éste será impartido por el centro docente de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil –Academia de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, sita en Baeza (Jaén) – y se desarrollará en tres fases, en las fechas previstas que se indican:
 - o Fase no presencial: desde el día 11 al 28 de agosto de 2026, con perjuicio para el servicio, en el lugar de residencia de los alumnos.
 - o Fase presencial: desde el día 1 de septiembre al 9 de octubre de 2026, en la Academia de Cabos y Guardias, Baeza (Jaén).
 - o Periodo de prácticas: desde el día 13 al 26 de octubre de 2026, en las Unidades donde se encuentren prestando servicio.
- 10.2.- Las normas para la superación del plan de estudios se describen en el punto sexto del Anexo a la Orden PJC/325/2024, de 14 de abril.
- 10.3.- Las renunciaciones, bajas y aplazamientos se resolverán de acuerdo al Reglamento de ordenación de la enseñanza y tendrán los efectos que en el mismo se detallan.
- 10.4.- La asignación de plazas no cubiertas por motivos de bajas sobrevenidas desde la publicación prevista en la Base 9.3 y durante la fase no presencial del curso de capacitación se realizará según el orden resultante descrito en la Base 9.1, hasta el 21 de agosto de 2026.
- 10.5.- Los periodos en que la enseñanza se imparta de forma presencial se realizarán en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada de la persona interesada, el Coronel Director del Centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que la persona interesada tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.

Durante esta fase, los concurrentes estarán sujetos al régimen interior del centro docente en que realizan el curso, no causando baja en el destino que tuvieren.

11.- Determinación del orden para el ascenso al empleo de Cabo.

El Reglamento de evaluaciones y ascensos, la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo y su normativa de desarrollo establecen el orden de prelación y las condiciones a reunir para el ascenso al empleo de Cabo, una vez superado el curso de capacitación.

12.- Indemnizaciones.

- 12.1.- Los Jefes de Unidades respectivos expedirán las correspondientes autorizaciones de viaje a las personas aspirantes, sin derecho a dietas, para efectuar la asistencia a la fase de oposición y el regreso a sus Unidades de origen.

Igualmente, las personas seleccionadas que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 9.3 podrán realizar, por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al centro docente y el regreso a sus Unidades de origen una vez finalizado el periodo de formación.



- 12.2.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo), las personas concurrentes, durante los periodos en que la enseñanza se realice de forma presencial en el centro docente, tendrán derecho a la percepción de indemnización por residencia eventual, fijándose su cuantía en el 40% del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo abono será gestionado por la Jefatura de Enseñanza.

Los periodos de tiempo durante los cuales las actividades docentes se lleven a cabo a distancia, serán sin derecho a indemnización.

13.- Protección de datos.

- 13.1.- En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por los participantes en el concurso-oposición serán incorporados al tratamiento de datos ENSEÑANZA, excepto los datos relativos a reconocimiento médico y/o certificado médico para la realización de pruebas físicas que se incorporarán al tratamiento de datos SANIDAD; así como los relativos a pruebas psicotécnicas y entrevista personal que se incorporarán al tratamiento de datos PSICOLOGÍA.
- 13.2.- El responsable del tratamiento ENSEÑANZA es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna, control y seguimiento de los procesos formativos de la Jefatura de Enseñanza, centros docentes de la Guardia Civil, Centro Universitario de la Guardia Civil, Sistema de Teleformación y Gestión del Expediente Académico. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).
- 13.3.- El responsable del tratamiento SANIDAD es el Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).
- 13.4.- El responsable del tratamiento PSICOLOGÍA, es el Jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).
- 13.5.- El aspirante puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

14.- Impugnaciones y recursos.

La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto en los casos, explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las resoluciones y actos administrativos dictados en el presente proceso selectivo, podrán interponerse los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Apéndice I

Pruebas físicas

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento.

a) Resistencia (R2): Carrera de 2.000 metros lisos en pista. La salida se realizará en pie. Dicha distancia se cubrirá en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

b) Velocidad (V2): Carrera de 60 metros lisos en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

c) Potencia de tren superior (extensiones de brazos) (P3): Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros. La puntuación de la prueba será el número de repeticiones válidas realizadas.

Podrá establecerse un descanso durante la realización del ejercicio que deberá ejecutarse en la posición de tierra inclinada, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

El número de extensiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

Tabla pruebas físicas ascenso al empleo de Cabo

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 y menor de 55 años	Igual o mayor de 55 años
Resistencia (R2)	H	10' 23"	10' 48"	11' 38"	11' 56"	12' 21"	12' 59"
	M	12' 24"	12' 46"	14' 08"	14' 45"	15' 07"	15' 44"
Velocidad (V2)	H	10,10"	10,40"	10,90"	11,30"	11,60"	12,10"
	M	11,10"	11,40"	12,40"	12,70"	13,30"	13,70"
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13	12
	M	11	11	9	8	7	7



Apéndice II

Modelo de certificado médico (I)



Nº 838723

Clase 1.ª

Ordinaria
Serie J

**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
xxx EUROS
I.V.A. INCLUIDO

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

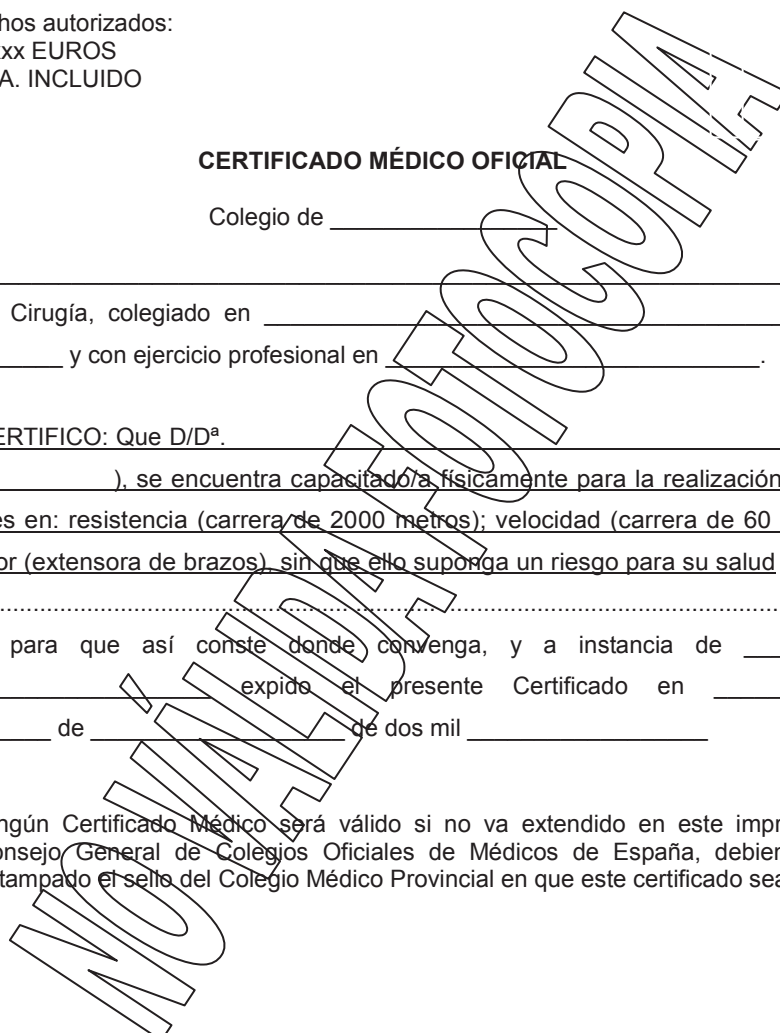
Colegio de _____

D/Dª. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/Dª. _____, con D.N.I. número
(_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas físicas
consistentes en: resistencia (carrera de 2000 metros); velocidad (carrera de 60 metros); y potencia
tren superior (extensora de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

NOTA. - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el
Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar
estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



Los responsables de los tratamientos origen de los datos personales incorporados a este BOGC, no autorizan su publicación o difusión por ningún otro procedimiento. Cualquier incumplimiento de lo anterior, será objeto de acciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, contra cuantos colaboren a su divulgación.



Apéndice III

Modelo de certificado médico (II)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O.E." núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O.E." núm. 61, de 11 de marzo)

D/D^a

con destino en

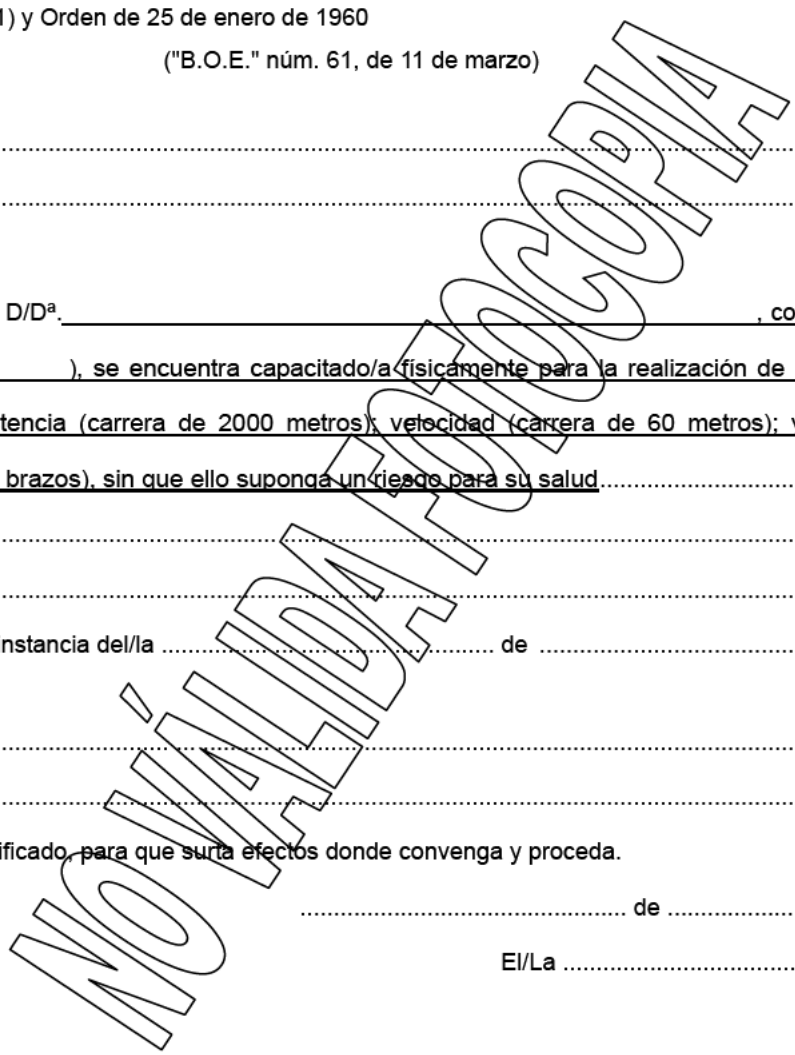
CERTIFICADO: Que D/D^a _____, con D.N.I. número
(_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas físicas
consistentes en: resistencia (carrera de 2000 metros); velocidad (carrera de 60 metros); y potencia tren
superior (extensora de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del/la de

D/D^a con destino
en del interesado
expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

Ei/La Médico,



Los responsables de los tratamientos origen de los datos personales incorporados a este BOGC, no autorizan su publicación o difusión por ningún otro procedimiento. Cualquier incumplimiento de lo anterior, será objeto de acciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, contra cuantos colaboren a su divulgación.



Apéndice IV

Programa de la prueba de conocimientos profesionales

I. Lengua inglesa

Prueba de gramática y de comprensión escrita del idioma INGLÉS, compatible con los contenidos contemplados en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo).

II. Materias jurídicas, socioculturales y técnico-científicas

TEMA 1.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Guardia Civil.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, identidad u orientación sexual en la Guardia Civil.

TEMA 2.- RÉGIMEN INTERIOR.

- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil.
- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Orden General núm. 5, de 19 de mayo de 2005, sobre la regulación de pabellones oficiales de la Guardia Civil.
- Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre consideración de Suboficiales a las Clases de Tropa de la Guardia Civil.
- Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.
- Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.
- Orden General núm. 9, de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.
- Orden General núm. 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.

TEMA 3.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente. (La Habana, 27 de agosto al 7 septiembre de 1990).



- Recomendación Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.
 - Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.
 - Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
- Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.

TEMA 4.- DERECHOS HUMANOS.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.
- Convenio europeo para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966.
- Segundo Protocolo Facultativo al Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, de 15 de diciembre de 1989.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 2002.

TEMA 5.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Título Preliminar: Disposiciones generales.
 - Título I: De los interesados en el procedimiento.
 - Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.
 - Título III: De los actos administrativos.
 - Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.
 - Capítulo II: Recursos administrativos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
 - Capítulo II: De los órganos de las Administraciones Públicas.
 - Capítulo IV: De la responsabilidad patrimonial de las Administrativas Públicas.
 - Capítulo V: Funcionamiento electrónico del Sector Público.
- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 6.- PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 7.- DERECHO FISCAL.

- Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.
- Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre, por el que se establece el código aduanero de la Unión.



- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

TEMA 8.- ARMAS, EXPLOSIVOS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

TEMA 9.- PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

TEMA 10.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACTUACIÓN CON MENORES.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Título preliminar.
 - Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
 - Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - Título III: Tutela Institucional.
- Tutela Penal y Procesal (arts. 148, 153, 171, 172, 172 bis, 172 ter, 172 quater y 173 de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal y arts. 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).
- Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las prohibiciones de aproximación impuestas en materia de violencia de género y violencia sexual (marzo 2024).
- Instrucción número 1/2025, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del sistema Viogén-2.
- Norma Técnica de Funcionamiento 2/2025 de 17 de junio de 2025, sobre procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género.
- Instrucción 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el “protocolo de actuación policial con menores”. (Excepto los Apartados 3.1, 3.3 y 3.4 del Punto 3 y el Punto 4).

TEMA 11.- DERECHO PENAL.

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:
 - Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - Título I: De la infracción penal.
 - Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
 - Título III: De las penas. Capítulo I: De las penas, sus clases y efectos. Sección 1ª: De las penas y sus clases.
 - Título IV: De las medidas de seguridad. Capítulo I: De las medidas de seguridad en general.
 - Título V: De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales. Capítulo I: De la responsabilidad civil y su extensión. Capítulo II: De las personas civilmente responsables.
 - Título VI: De las consecuencias accesorias.
 - Título VII: De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.



TEMA 12.- PODER JUDICIAL.

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - Libro I. Título IV: De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.
 - Capítulo I: Del Tribunal Supremo (artículos 53, 54, 55, 55 bis y 57).
 - Capítulo II: De la Audiencia Nacional (artículos 62, 63, 64 bis y 65).
 - Capítulo III: De los Tribunales Superiores de Justicia (artículos 70, 71, 72 y 73, apartados 3, 4, 5 y 6).
 - Capítulo IV: De las Audiencias Provinciales (artículos 80, 81 y 82, apartado 1).
 - Capítulo V: De los Tribunales de Instancia y del Tribunal Central de Instancia (artículos 88 y 89 apartados 1, 2, 3, 4 y 5).
 - Capítulo VI: De los Jueces y de las Juezas de Paz (artículos 99 y 100).

TEMA 13.- LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - Libro I. Título II: De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal. Capítulo I: De las reglas por donde se determina la competencia.
 - Libro I. Título IV: De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
 - Libro II. Título I: De la denuncia.
 - Libro II. Título II: De la querrela.
 - Libro II. Título III: De la Policía Judicial.
 - Libro II. Título V: De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Capítulo I: De la inspección ocular. Capítulo II: Del cuerpo del delito. Capítulo II bis: De la destrucción y la realización anticipada de los efectos judiciales. Capítulo III: De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.
 - Libro II. Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
 - Libro II. Título VIII: De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución.
 - Libro IV. Título II: Del procedimiento abreviado. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
 - Libro IV. Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Capítulo I: Ámbito de aplicación. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial. Capítulo III: De las diligencias urgentes ante el Juzgado de Guardia.
 - Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

TEMA 14.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley.
 - Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 - Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo III: Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Capítulo IV: Fuerzas Armadas. Capítulo V: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



TEMA 15.- PROTECCIÓN CIVIL.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - Título I: Disposiciones generales.
 - Título II: Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - Título III: Los recursos humanos del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - Título IV: Competencias de los órganos de la Administración General del Estado.
 - Título V: Cooperación y coordinación.

TEMA 16.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
 - Título I: Disposiciones generales.
 - Título III. Capítulo III: Salvaguardia de derechos fundamentales, secreto de las comunicaciones y protección de los datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
- Real Decreto 1125/2024, de 5 de noviembre, por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital de la Administración del Estado. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III: Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Principios y recomendaciones básicas en Ciberseguridad del CCN-CERT. Factores de la amenaza. La internet profunda. Aplicaciones. Navegación segura. Correo electrónico. Virtualización. Seguridad en dispositivos móviles. Seguridad en redes inalámbricas. Mensajería instantánea. Redes sociales. Internet de las cosas (IoT).

TEMA 17.- TOPOGRAFÍA.

- Coordenadas geográficas, acimut y rumbo. Unidades geométricas de medida: unidades lineales, escalas numérica y gráfica, unidades angulares. Representación del terreno: Planimetría y altimetría, clases de terreno, accidentes del terreno, sistema de planos acotados, pendiente entre dos puntos.